



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5 Anexos: 0  
Proc. # 6644251 Radicado # 2025EE139969 Fecha: 2025-06-29  
Tercero: 80759816 - ADRIAN EMEL AREVALO TAMARA  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

**Señor(a) Peticionario(a):**

**Referencia: Respuesta radicado SDA No. 2025ER117480 del 2025-06-03**  
**Respuesta radicado SDA No. 2025ER117569 del 2025-06-03**  
Petición No. 2606332025

Antecedentes: Radicado SDA No. 2025ER114781 del 2025-05-29  
Radicado SDA No. 2025EE132506 del 2025-06-19

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, del mediante el cual indica las molestias ocasionadas por la contaminación generada en el establecimiento "**FITO ELECTRÓNICA**", ubicado en el predio de la **CR 29 No. 72 - 36** de la localidad de Barrios Unidos, y dando alcance a lo informado mediante radicado de salida No. 2025EE132506 del 2025-06-19, se informa que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), por lo que se informa:

### **En materia de Emisión de ruido:**

De acuerdo con el radicado de la referencia, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), encuentra que, al revisar el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que los hechos expuestos en la solicitud ya fueron conocidos por esta Autoridad Ambiental y atendidos en el marco de las competencias de esta dependencia mediante el radicado SDA No. 2025EE132506 del 2025-06-19.

De la comunicación precitada se remite copia para su conocimiento y la remisión de la respectiva información para que desde las competencias de esta Entidad se pueda atender la solicitud.

### **En materia de emisiones atmosféricas:**

El día 10 de junio de 2025, un profesional del área técnica de fuentes fijas realizó visita al predio de la dirección **CR 29 No. 72 - 36**, donde se encontró que opera el establecimiento **FITO ELECTRÓNICA** que realiza la actividad económica de reparación parte eléctrica de carros; el cual cuenta con fuentes fijas de emisión que son susceptibles de generar emisiones que incomodan a vecinos y/o transeúntes del sector, por tanto, se emitirá la respectiva actuación técnica y oficio de requerimiento donde se fijan las acciones que el establecimiento debe realizar para cumplir con la normativa vigente en emisiones atmosféricas.

A continuación, se adjuntan las fotografías de la visita:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



**Fotografía 1. Fachada del predio**



**Fotografía 2. Nomenclatura urbana**

### En materia de Publicidad Exterior Visual:

Inicialmente es de precisar que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual - SCAAV es la encargada de la evaluación, control y seguimiento en la Publicidad Exterior Visual existente en el Distrito Capital. La cual se enmarca principalmente dentro de los Decretos Distritales 959 de 2000<sup>1</sup> y 506 de 2003<sup>2</sup>, esta se dirige a las actividades comerciales de personas naturales y/o jurídicas que presentan un elemento en alusión a su desarrollo comercial, con cara a que sea visible desde el espacio público.

De igual manera, es importante resaltar que la normatividad ambiental vigente, en materia de Publicidad Exterior Visual, no determina un método de medición a los recursos que generan una contaminación visual, siendo que estos elementos se consideran como una subjetividad por cada persona que los visualiza de acuerdo con el espacio donde se instalan y sus áreas variables de las fachadas, vehículos, mobiliario urbano, entre otros.

Conforme con lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió el Decreto 189 de 2011<sup>3</sup> en la cual se definieron los lineamientos ambientales, la conservación y el aprovechamiento del paisaje con respecto de la Publicidad Exterior Visual, así mismo, del Decreto 189 de 2011 se toman los títulos III INSTRUMENTOS DE GESTIÓN y IV ESTRATEGIAS, en los cuales se especifica la gestión ambiental y las acciones prioritarias para la articulación, coordinación, orientación y el impulso de los programas que sean partícipes de requerir la Publicidad Exterior Visual.

<sup>1</sup> Decreto Distrital 959 de 2000, "Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá"

<sup>2</sup> Decreto Distrital 506 de 2003, "Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000".

<sup>3</sup> Decreto 189 de 2011, "Por el cual se establecen los lineamientos ambientales para el manejo, conservación y aprovechamiento del paisaje en el Distrito Capital, respecto de la Publicidad Exterior Visual -PEV"



Ahora bien, es pertinente precisar que en rigor del artículo 227<sup>4</sup> del Acuerdo 927 de 2024<sup>5</sup>, el cual indica una modificación para la solicitud del registro de Publicidad Exterior Visual, únicamente serán objeto de registro los elementos con una dimensión igual o superior a los ocho (8) metros cuadrados. No obstante, estos elementos deberán cumplir con las condiciones y prohibiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente.

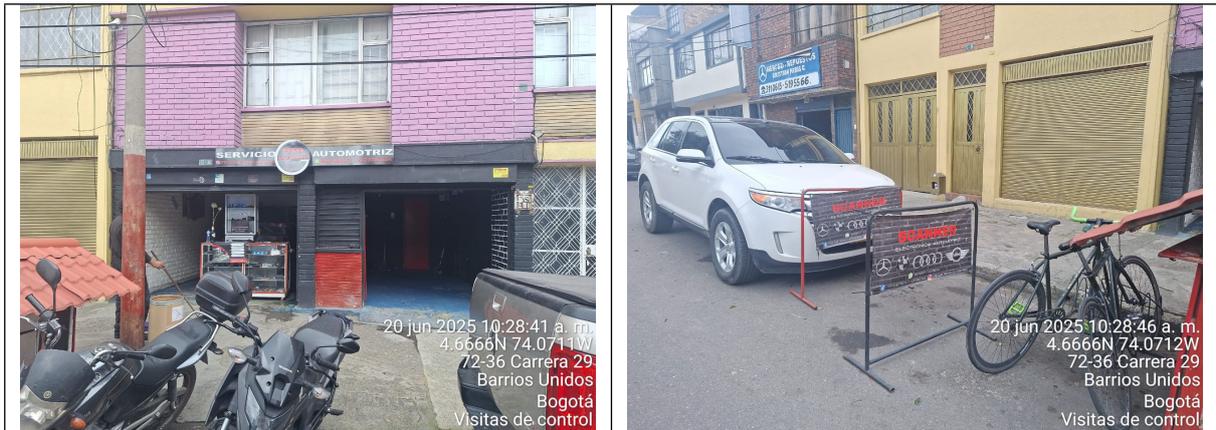
Por lo anterior, y de acuerdo a su solicitud acerca del establecimiento comercial ubicado sobre la **CR 29 No. 72 - 36** de la localidad de Barrios Unidos, bajo el nombre comercial *Fito Electrónica* me permito indicar que por parte del área técnica de Publicidad de Exterior Visual se realizó la visita de control el **20 de junio** del presente año, tal y como se presenta en el registro fotográfico:

**Infracciones:**

- El aviso está saliente de la fachada.
- El elemento se encuentra instalado en área que constituye espacio público.

**Recomendaciones:**

- Retirar el elemento de publicidad exterior visual.
- Adosar completamente la superficie del aviso a la fachada del establecimiento.



<b>Fotografía 3.</b> Elemento PEV en fachada	<b>Fotografía 4.</b> Elementos con PEV en espacio público
--	---

De lo anterior, se espera la radicación con el ajuste pertinente del aviso en fachada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la visita, de lo contrario en el incumplimiento normativo, se adelantará el documento técnico correspondiente para las acciones jurídicas y

<sup>4</sup> Acuerdo 927 de 2024, artículo 227 “Registro de la publicidad exterior visual en sus jurisdicciones. Modifíquese el artículo 30 del Acuerdo Distrital 01 de 1998, compilado en el Decreto Distrital 959 de 2000, en el sentido de incluir el siguiente párrafo. “únicamente serán objeto de registro los elementos que cuenten con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados”

<sup>5</sup> Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

administrativas a las que haya lugar de acuerdo con Ley 1333 de 2009<sup>6</sup> modificada por la Ley 2387 de 2024<sup>7</sup>. Una vez se efectúen las acciones correspondientes de la solicitud, esta Subdirección le estará informando sobre el resultado adelantado.

Asimismo, me permito informarle que esta Entidad **no cuenta con la competencia de desinstalar, remover o retirar los elementos presentes en los predios, fachadas de los inmuebles o el espacio público**, dado a que la Ley 1801 de 2016<sup>8</sup> en su artículo 242<sup>9</sup> derogó el artículo 12<sup>10</sup> de la Ley 140 de 1994<sup>11</sup>, la cual facultaba a esta Secretaría para los desmontes de elementos publicitarios.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

---

<sup>6</sup> Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

<sup>7</sup> Ley 2387 de 2024, “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

<sup>8</sup> Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

<sup>9</sup> Artículo 242, Ley 1801 de 2016. “Derogatorias - los artículos 12 y 13 de la Ley 140 de 1994”

<sup>10</sup> Artículo 12, Ley 140 de 1994. “Remoción o modificación de la Publicidad Exterior Visual”

<sup>11</sup> Ley 140 de 1994, “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Proyectó: ANDRES FELIPE CALDERON CIFUENTES*  
*Revisó DAYLIN JULIETH BETANCOURT SANCHEZ*

*Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ*

**Anexo: Radicado SDA No. 2025EE132506 del 2025-06-19.pdf (8 folios)**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

